

**Programa Ius - Acreditación de Proyectos de Investigación Jurídica**

**Convocatoria 2022-2024**

Convocatoria: del 1 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022

**Formulario de postulación de proyectos**

**1. Título del proyecto**

Derecho y religión

**2. Resumen** (hasta de 300 palabras)

El factor religioso está presente en el mundo jurídico de muchas formas. Tradicionalmente se estudiaba la “relación entre Iglesia y Estado” como un capítulo del derecho constitucional, que ponía su acento en la relación institucional entre el Estado y la religión mayoritaria de cada país. Contemporáneamente el eje se ha desplazado al campo de los derechos humanos, donde el derecho a la libertad religiosa emerge como el eje de la relación entre el Derecho y la religión. La libertad religiosa es un derecho subjetivo y también un principio ordenador en esta materia. Como derecho reconoce una dimensión individual que se refleja en múltiples situaciones (por ejemplo, en el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia), mientras que en su dimensión colectiva demanda la atención a las múltiples confesiones religiosas presentes en una sociedad plural, comenzando por el reconocimiento de su personalidad jurídica, su autonomía interna, etcétera. En las últimas décadas esas cuestiones han sido objeto de legislación en muchos países iberoamericanos y de una creciente jurisprudencia nacional e internacional. El propósito de la investigación es identificar la presencia, o la necesidad de reconocimiento, del factor religioso en la legislación argentina en perspectiva del derecho comparado, y proponer soluciones para los conflictos que se suscitan en esta materia que sean acordes con la plena vigencia de la libertad religiosa en sus aspectos individual y colectivo.

**3. Palabras clave** (5)

#1 libertad religiosa

#2 confesiones religiosas

#3 Iglesia

#4 objeción de conciencia

#5 tolerancia

#### 4. Dirección del Proyecto - Grupo Responsable (adjuntar CV)<sup>1</sup>

4.1.

Nombre y Apellido: Juan Gregorio NAVARRO FLORIA

E-mail: [jnavarro@nfla.com.ar](mailto:jnavarro@nfla.com.ar)

Teléfono: 4375-3597

Cargo docente en la Facultad de Derecho de la UCA: profesor titular ordinario

Máximo título académico obtenido: Doctor en Derecho

4.2.

Nombre y Apellido: Octavio Lo Prete

E-mail: [oloprete@estudioloprete.com.ar](mailto:oloprete@estudioloprete.com.ar)

Teléfono: 4373-0070

Cargo docente en la Facultad de Derecho de la UCA: profesor pro titular

Máximo título académico obtenido: Abogado/Licenciado en Derecho Canónico

#### 5. Grupo colaborador

##### 5.1. Colaboradores internos<sup>2</sup> (Adjuntar CV de todos, con excepción de los alumnos)

Apellido	Nombre	Carácter <sup>3</sup>	E-Mail	Teléfono	Máximo título académico
LOPEZ RUF	Elena	Profesor UCA/Doctorando UCA	elenalopezruf@gmail.com		Abogada
BAIG	Jin	Doctorando	jinkbaig@hotmail.com		

<sup>1</sup> Investigadores responsables: el proyecto estará dirigido por uno o dos investigadores responsables, que deberán ser profesores de la Facultad de Derecho de la UCA con categoría de adjunto o superior. En caso de tratarse de profesores que tengan actividad exclusivamente en carreras de posgrado y no posean categoría académica en la carrera de grado, su propuesta deberá ser avalada por la Dirección del Departamento de Posgrado y Extensión de la Facultad.

<sup>2</sup> Para su admisibilidad, los proyectos deberán incorporar al menos 3 (tres) alumnos de grado o doctorandos de la Facultad. Podrán integrar el equipo de investigación: a. a. Alumnos de los tres últimos años de la carrera de Abogacía de la Facultad con un promedio superior a 6 (seis) puntos. Excepcionalmente, podrán participar egresados de los dos últimos años de la carrera de Abogacía con tal promedio; b. Doctorandos de la Facultad; c. Alumnos de las carreras de posgrado de Especialización o Maestría de la Facultad; d. Becarios de Investigación de la Universidad; e. Adscriptos de Investigación de la Universidad; f. Profesores de la Universidad; g. Adscriptos a la Docencia en la Facultad de Derecho.

<sup>3</sup> Indicar si es: Alumno de grado / Egresado / Doctorando UCA / Alumno posgrado UCA / Becario / Adscripto de docencia / Profesor UCA / Adscripto de investigación / Graduado UCA.

		UCA			
RUBIN O	Mercedes Guadalup e	Doctoranda UCA/Profesora UCA	mercedesrubino@uca.edu. ar	4611- 5040	Abogada. Magister en bioética

## 5.2. Colaboradores externos<sup>4</sup> (adjuntar CV)

Apellido	Nombre	Carácter <sup>5</sup>	Universidad	Máximo título académico	E-Mail	Teléfono

## 6. Relevancia, oportunidad del tema a investigar y encuadre con las líneas de investigación de la Facultad (hasta 1000 palabras)

El Derecho Eclesiástico del Estado, rama del Derecho que se ocupa de la relevancia jurídica del factor religioso y su regulación, es transversal a todas las demás ramas del Derecho porque aflora en la mayor parte de ellas. Por eso mismo la temática del Proyecto se vincula con varias de las líneas de investigación propuestas por la Facultad.

1. Una de las líneas de investigación propuestas por la Facultad de Derecho para los programas IUS es, genéricamente, "Derecho y política". Ciertamente, el lugar que se otorgue al factor religioso en el ordenamiento jurídico y que, en general, se le reconozca en la sociedad, es una cuestión política de primer orden. Asistimos a fuertes tensiones sociales derivadas de la pretensión de ciertas ideologías de erigirse como paradigma absoluto, ideologías que chocan muchas veces con principios y

<sup>4</sup> Colaboradores externos: podrán incorporarse investigadores formados (con grado de doctor) o en formación (maestrando o doctorando) externos a la UCA siempre que éstos no constituyan más de un tercio del equipo

<sup>5</sup> Indicar si es: Investigador formado / Maestrando / Doctorando.

valores tradicionalmente establecidos que tienen sustento en la cosmovisión que inspiró la Constitución nacional y la organización del país invocando a Dios como “fuente de toda razón y justicia”, otorgando un lugar destacado a la Iglesia Católica y promoviendo ampliamente la libertad de culto o, más modernamente, la libertad religiosa.

2. Otra de las líneas de investigación se refiere a la reforma del derecho privado. En el Código Civil y Comercial del año 2014 se explicitó por primera vez el reconocimiento de las iglesias, confesiones y comunidades religiosas como personas jurídicas privadas, a la par que se mantuvo el reconocimiento de la Iglesia Católica como persona jurídica pública. Sin embargo, de ese reconocimiento no se siguió hasta ahora una adecuada reglamentación legislativa, a diferencia de lo ocurrido en otros países de nuestro ámbito cultural (como España, Portugal, Chile, Colombia, Perú o Bolivia). Eso no quiere decir que las iglesias y confesiones religiosas carezcan de normas de derecho positivo estatal que las consideren, incluso en el derecho privado, pero se hace necesario descubrirlas, ordenarlas y proponer su actualización.
3. También se propone como línea de investigación “Los derechos de la familia y la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales en el contexto tecnocrático”. Uno de los derechos eminentes de las personas, y también de las familias, es la libertad religiosa. La interacción entre persona, familia y religión se manifiesta en múltiples formas y demanda diversas clarificaciones. Por ejemplo, en lo relativo al derecho de los padres a que sus hijos reciban educación conforme a sus convicciones y las formas de hacer valer ese derecho tanto en la escuela de gestión privada como de gestión estatal. O la interacción entre el derecho de familia y de las personas con sus nuevas manifestaciones (el llamado matrimonio igualitario, la identidad de género, la promoción de la homosexualidad en diversos ámbitos) y las exigencias de los derechos confesionales (como el Derecho Canónico).

## **7. Estado de la cuestión a investigar (hasta 2000 palabras)**

El Derecho Eclesiástico del Estado no cuenta en la Argentina con un desarrollo amplio, aunque se ha ido expandiendo en los últimos años. Muchas veces la doctrina y la jurisprudencia aplican categorías antiguas para la atención y resolución de los conflictos, sin prestar suficiente atención al desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, que coloca en lugar preeminente la garantía de la libertad de conciencia y religión; o bien no toma suficiente nota de la diversidad religiosa hoy existente en la sociedad, que exige de soluciones jurídicas suficientemente amplias como para abarcar esa diversidad.

Desde hace treinta años se procura en la Argentina infructuosamente el dictado de una “ley de libertad religiosa”, que contemple por una parte la garantía de los derechos de la libertad religiosa de las personas y de las comunidades, otorgue un marco jurídico adecuado a las iglesias y comunidades religiosas comenzando por el reconocimiento de su personalidad jurídica específica y diversa de otras formas asociativas, y brinde un marco apropiado para la solución de los conflictos que se presentan en los que el factor religioso es relevante.

Al mismo tiempo, aparecen conflictos novedosos o renovados en los que el factor religioso juega un rol importante. A título de ejemplo podemos mencionar la multiplicación de supuestos de objeción de conciencia (tanto individual como la objeción institucional o de ideario), que en la mayor parte de los casos tienen un fundamento religioso, entre otras razones por modificaciones legislativas dramáticas como ha sido la ley de promoción del aborto, las distintas leyes en materia de salud y derechos reproductivos, la instauración del matrimonio entre personas del mismo sexo, los proyectos de ley de suicidio asistido y otros. También se suscitan conflictos vinculados a la enseñanza de la religión en la escuela (como demostró el caso “Castillo” resuelto por la Corte Suprema que no resolvió todas las cuestiones existentes en ese campo) o con fenómenos novedosos como el ejercicio de la apostasía y la pretensión de que el Estado imponga a las comunidades religiosas (incluyendo la Iglesia Católica) normas de actuación interna avasallando su autonomía. En ese contexto, se multiplican las impugnaciones a la constitucionalidad del marco jurídico de relación entre la Iglesia Católica y el Estado, en particular el Acuerdo de 1966 entre la Argentina y la Santa Sede.

Otras cuestiones que se presentan se vinculan con el régimen jurídico de los ministros de culto, en materia civil, penal y procesal. Podemos señalar las cuestiones en torno del secreto ministerial y de confesión, o las demandas acerca del ejercicio del derecho de asistencia religiosa en cárceles, hospitales y fuerzas armadas o de seguridad (entendido tanto como derecho de las confesiones religiosas a prestar esa asistencia por medio de sus ministros, como también como derecho de las personas a recibirla).

Existe también un debate acerca de las formas de cooperación entre el Estado y las confesiones religiosas, y singularmente acerca del régimen del sostenimiento del culto católico que tiene fundamento en el artículo 2 de la Constitución Nacional y otros antecedentes históricos pero es fuertemente discutido en el modo en que se realiza.

## **8. Objetivos e hipótesis de la investigación (hasta 1500 palabras)<sup>6</sup>**

Los objetivos e hipótesis de investigación son los que resultan de lo expuesto en el punto anterior. Se trata de verificar el estado de la legislación, jurisprudencia y doctrina en relación a los distintos asuntos mencionados, y proponer reformas legislativas que sean consistentes con la obligación del Estado de garantizar con amplitud la libertad religiosa tanto en su faz individual como colectiva.

Nos interesará investigar el tratamiento del factor religioso en las decisiones judiciales en la Argentina y en América (abarcando particularmente los países latinoamericanos pero también los Estados Unidos), tanto a nivel nacional como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

## **9. Metodología y plan de trabajo (hasta 500 palabras)<sup>7</sup>**

---

<sup>6</sup> Clara definición y concreción de la cuestión a estudiar, objetivos generales y específicos y encuadre con las líneas de la UCA y de la Facultad.

<sup>7</sup> Los proyectos tendrán una duración de 2 (dos) años.

## **10. Producción científica y resultados esperados (hasta 500 palabras)<sup>8</sup>**

Se espera volcar los resultados parciales de la investigación en artículos científicos publicados en la Argentina y en el exterior, y presentar sus resultados en reuniones científicas tanto en el país como en el exterior (incluyendo los Coloquios anuales del Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa, así como los congresos del International Consortium for Law and Religion Studies – ICLARS).

Entre las publicaciones esperadas se encuentra una edición revisada, corregida y actualizada del libro “Derecho y religión. Derecho Eclesiástico Argentino”, de autoría de los directores de la investigación, publicado en su momento por la Editorial de la UCA (EDUCA), y que es la única obra sistemática sobre la materia publicada hasta ahora en la Argentina. Del mismo modo se espera publicar una edición corregida y aumentada del libro “El derecho a la objeción de conciencia” de autoría del Dr. Juan NAVARRO FLORIA.

También se espera que los doctorandos que integran el grupo de trabajo avancen en la elaboración y eventual presentación y defensas de sus tesis, encuadradas en el marco del presente proyecto de investigación.

## **11. Bibliografía (hasta 30 publicaciones)**

- NAVARRO FLORIA, Juan G., PADILLA, Norberto y LO PRETE, Octavio, "Derecho y Religión. Derecho Eclesiástico Argentino", Buenos Aires, EDUCA, 2014
- NAVARRO FLORIA, Juan G., “Régimen jurídico de los ministros religiosos”, Buenos Aires, Marcial Pons, 2020. (ISBN 978-987-1775-53-8)
- “Digesto de Derecho Eclesiástico Argentino”, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Buenos Aires, 2001.-
- NAVARRO FLORIA, Juan G., “El derecho a la objeción de conciencia”, Ed. Ábaco, Buenos Aires, 2004.
- Varios autores, “Acuerdos y concordatos entre la Santa Sede y los países americanos”, Buenos Aires, EDUCA, 2011
- Varios autores, “Estado, Derecho y Religión en América Latina”, Buenos Aires, Marcial Pons, 2009.
- Varios autores, “La libertad religiosa en España y Argentina”, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2006.
- Varios autores, “La libertad religiosa en el Derecho Argentino”, Buenos Aires, CALIR-KAS, 2007.
- 

## **12. Observaciones adicionales (hasta 300 palabras)**

---

<sup>8</sup> Se dará prioridad a la publicación en revistas de Alto impacto conforme a las pautas emanadas del Programa Estímulo para la Investigación de la Universidad.